

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 463

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al núm. 682 + 9/86 y 849/86, instados por don Francisco Cabañero Romero y 10 más, contra Enobsa, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Cabañero Romero, en representación de sus compañeros, y de otra y como demandada Enobsa, S. A., y otros, en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por Francisco Cabañero Romero, Juan José Sez Valdivieso, José Alcaraz Alcaraz, José Antonio Tárraga García, José Sáez Ortiz, Asunción Sáez Ortiz, María Carretero García e Isabel Navarro Martínez, frente a Enobsa, Fondo de Garantía Salarial, Adolfo Martínez Henarejos, Vicente Martínez Torres y José Manuel Martínez Sáez, declaro producido despido nulo por la empresa Enobsa, a la que condeno a que readmita a los accionantes en sus puestos de trabajo y a que abone salarios de trámite desde el día del despido (26 de mayo de 1986, menos a Asunción Navarro, 1 de julio de 1986), hasta que la readmisión tenga lugar o sea sustituida por extinción indemnizada de la relación.

El importe de los salarios dichos hasta la fecha de esta sentencia es la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Se absuelve a los demás demandados; el Fondo de Garantía Salarial pasará por el anterior pronunciamiento, en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Enobsa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 461

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 2.574/83, instados por doña Josefa Sánchez García, contra Empresa Frucove, S. L., y otros, en acción sobre accidente, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado la siguiente

«Sentencia: La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Presidente; Ilmo. Sr. don Manuel Avila Romero, e Ilmo. Sr. D. Francisco Carrión Navarro.—En Madrid a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.—En el recurso de suplicación interpuesto por La Fraternidad, Mutua Patronal, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de las de Murcia, habiendo sido Ponente el Ilmo. Sr. don Francisco Carrión Navarro.

Antecedentes de hechos ...

Fundamentos de derecho ...

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por La Fraternidad, Mutua Patronal, formulado contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia, de fecha 19 de noviembre de 1985, en procedimiento instado por doña Josefa Sánchez García, frente a La Fraternidad, Mutua Patronal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa Frucove, Sociedad Limitada, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en el sentido de declarar que la actora doña Josefa Sánchez García, se halla afectada de lesiones permanentes no invalidantes consecuencia del accidente sufrido el día 7 de julio de 1980, teniendo derecho a ser indemnizada a tanto alzado y por una vez, en la cantidad de 13.000 pesetas, a cargo de los mismos condenados en la sentencia recurrida, a los que se les absuelve del resto de la condena.

Dese a los depósitos constituidos el destino legal.

La presente sentencia es firme.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Frucove, Sociedad Limitada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1987.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.